



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Al día de hoy, la Ciudad carece de una propuesta que reglamente la distribución equitativa de recursos del gobierno de la Ciudad de México, y por tanto, siguen siendo distribuidos bajo criterios adoptados por los gobiernos en turno, sin alguna fórmula explícita.

Con el mandato constitucional actual establecido en el apartado D, del artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Poder Legislativo tiene no sólo la obligación para con sus representados, si el llamado con la ciudad misma, de establecer, dentro del marco de la ley, criterios que dejen de ser distantes de las necesidades de las Alcaldías, y, tomando en cuenta sus propias características, abonar a que se ejecute una distribución de los recursos del erario desde una perspectiva federalista que no afecta ni altera la condición de hacienda pública y administración centralizada que tiene como atribución el gobierno de la Ciudad de México. Todo esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO CONTEXTUAL

INTERNACIONAL

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Esto deja clara muestra de que es voluntad del pueblo de México erigirse como un sistema federalista que contribuye a una sola identidad llamada República Mexicana y frente a otros países, además de la política social que rige ese federalismo, se toman en cuenta aspectos económicos generados a partir de los Estados de la República, para registrar fenómenos de crecimiento como país.

Fundada en 1961, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lleva a cabo un sinnúmero de estudios sobre los países de la región latinoamericana y del Caribe, que llevan a la toma de decisiones en diversas materias. Es oportuno señalar que uno de los aspectos que sacrifica cada entidad del país, en pos de ese federalismo, es la decisión sobre la distribución de la riqueza, por eso, para el caso que nos ocupa, y con el objeto de contrastar el federalismo con la toma de decisiones sobre los recursos del estado, se retoma la siguiente información para contextualizar la influencia de la autoridad presupuestaria central (conocida en nuestro país como administración pública centralizada), en la elaboración de los presupuestos anuales en diversos países.

El estudio Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2017, define a La autoridad presupuestaria central (APC) como la oficina encargada de liderar el proceso presupuestario y por lo tanto tiene la capacidad de influir en los mecanismos institucionales para la elaboración del presupuesto. Mediante la conducción del proceso presupuestario, la APC puede contribuir a lograr un presupuesto bien estructurado que, a su vez, provea dirección estratégica y cohesión al sector público. En el caso de México esta oficina se llama Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El número y tipo de tareas bajo la responsabilidad de la APC varía entre los diferentes países. En más de la mitad de los países de ALC y la OCDE, la APC tiene la responsabilidad exclusiva de la redacción de las circulares



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

presupuestarias, la determinación de techos de gasto, la negociación con los ministerios competentes, el desarrollo de propuestas de presupuesto, la generación de presupuestos complementarios y la producción de informes de ejecución tanto a mitad de año, como de fin de año. **En los países de ALC, más de dos tercios de las APCs tienen el papel de testificar ante el poder legislativo, mientras que en los países de la OCDE, un poco menos de un tercio testifican.**¹

País	Elaboración de la circular presupuestaria	Desarrollo de la metodología para proyecciones macroeconómicas	Desarrollo de la metodología para proyecciones fiscales	Determinación de techos presupuestarios para los ministerios	Negociaciones con ministerios	Elaboración de la propuesta de presupuesto del Ejecutivo	Presentaciones ante el Legislativo	Monitoreo del desempeño de los ministerios sectoriales	Preparación de presupuestos complementarios	Preparación de informes de fin de año	Comunicaciones con el público
Argentina	●	⊗	▶	▶	▶	▶	⊗	●	▶	▶	⊗
Barbados	●	⊗	●	⊗	●	▶	⊗	●	●	●	▶
Brasil	●	▶	▶	●	●	●	●	▶	●	⊗	●
Chile	●	▶	●	▶	●	●	●	▶	●	●	●
Colombia	●	⊗	●	●	●	▶	●	▶	▶	●	▶
Costa Rica	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
República Dominicana	●	▶	▶	●	●	●	●	●	●	●	▶
Ecuador	●	▶	▶	▶	▶	●	●	▶	●	▶	▶
El Salvador	●	▶	▶	●	▶	●	●	▶	●	●	▶
Guatemala	●	⊗	▶	●	●	●	▶	▶	●	▶	⊗
Haití	▶	●	●	▶	▶	●	▶	⊗	●	●	●
Honduras	●	⊗	●	●	●	●	●	▶	○	●	●
Jamaica	●	▶	●	▶	●	●	▶	▶	●	▶	▶
México	●	▶	●	●	●	●	●	▶	●	●	●
Panamá	⊗	●	⊗	●	●	●	●	●	●	●	⊗
Paraguay	●	⊗	⊗	●	▶	●	●	▶	▶	●	●
Perú	●	⊗	⊗	●	●	●	●	●	●	●	⊗
Total ALC											
●	15	3	8	11	12	14	12	6	13	12	7
▶	1	7	6	5	5	3	3	10	3	4	6
⊗	1	7	3	1	0	0	2	1	0	1	4
○	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Total OCDE											
●	28	8	11	23	27	27	11	8	25	20	11
▶	3	12	18	5	5	6	10	18	6	11	15
⊗	1	13	4	4	1	0	8	5	1	2	7
○	1	0	0	1	0	0	4	2	1	0	0

Leyenda

- Responsabilidad única de la APC
- ▶ Responsabilidad compartida entre la APC y otras instituciones
- ⊗ No es responsabilidad de la APC
- No aplica

Nota: En el caso de Honduras no se producen presupuestos suplementarios.

Fuente: Estudio Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2017. Capítulo 5. Prácticas y Procedimientos Presupuestarios. Pag. 89

¹ Estudio Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2017. Capítulo 5. Prácticas y Procedimientos Presupuestarios.



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Como se observa, hasta este momento del proceso de elaboración, en todos los índices, es la SHCP quien ejecuta los procesos relacionados con la presupuestación de los recursos del país, no obstante que, nos definimos como una nación federalista. Sin embargo, es conocido que a partir de determinado momento de la construcción de ese presupuesto, las entidades del país llevan a cabo un acercamiento con la SHCP, para integrar en proyectos que, ya sea por sector o por unidad de gasto específica (entendida ésta como la propia entidad de la federación), obtiene recursos adicionales. Según el mismo estudio que hemos referido, todos los países viven ese proceso de inclusión, aunque no todos registren los mismos índices de cumplimiento, porque se acepta que la formulación del presupuesto implica consulta y negociación con los ministerios y otras unidades de gasto.

Uno de los principales objetivos de la autoridad presupuestaria central (APC) es la consolidación de una propuesta de presupuesto que refleje las prioridades de política y tome en cuenta tanto la trayectoria del gasto, como los compromisos financieros existentes. Comúnmente, como medio de garantizar la disciplina fiscal y señalar las prioridades políticas, se establecen techos de gasto a las solicitudes iniciales por parte de las unidades correspondientes. En el curso del proceso para establecer los techos presupuestarios, pueden surgir desacuerdos entre la APC y los ministerios competentes sobre la asignación de recursos. Tales controversias requieren la resolución por un tercero que posea la autoridad de decidir sobre cuestiones presupuestarias y la capacidad de equilibrar los intereses representados en el presupuesto.

El establecimiento de techos de gasto a los ministerios es una práctica habitual en el 71% de los países de ALC que fueron encuestados, siendo ligeramente más alto que en los países miembros de la OCDE (64%). Países como Argentina,



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Barbados, Brasil, Chile y Ecuador establecen límites máximos para el gasto total del ministerio sectorial. Colombia es el único país de ALC que establece límites exclusivamente para las agencias u otro nivel organizacional. **En Honduras y México**, los techos se determinan para otros niveles agregados (por ejemplo, por programa o sector). Panamá reportó que los techos no se establecen en las solicitudes presupuestarias iniciales.

La resolución de conflictos entre ministerios durante la formulación del presupuesto, es responsabilidad del ministro de hacienda o finanzas en la mitad de los países de ALC, como por ejemplo en Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Paraguay. En los casos de Argentina, Chile y Guatemala las disputas son resueltas por el presidente; mientras que, en Jamaica, Perú, Brasil y República Dominicana, los desacuerdos son resueltos ya sea por el gabinete o un comité ministerial. **En tanto en México, esto se resuelve en el poder Legislativa, específicamente en la Cámara de Diputados.**

Excepcionalmente, algunas partidas pueden ser excluidas de la propuesta de presupuesto; sin embargo, se espera que sean incluidas en la documentación presupuestaria. Los gastos extrapresupuestarios tienden a involucrar a las transacciones tales como las actividades cuasi fiscales de las empresas públicas, créditos proporcionados o garantizados por el gobierno, o fondos de la seguridad social. En algunas ocasiones, los gastos extrapresupuestarios no se pueden controlar de manera efectiva a través del proceso presupuestario y con el tiempo puede ocasionar problemas para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Los gastos extrapresupuestarios no son tan comunes en los países de ALC como lo son en los países miembros de la OCDE. Existen fondos de emergencia o contingencia en el 29% de los países de ALC, por ejemplo, en **México**, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Haití y Panamá. Sólo el 18% de los países de



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

ALC reportan los gastos extrapresupuestarios clasificados como garantías de préstamos y el 12% los clasificados como fondos de capital de seguridad social o de infraestructura.

En la mayoría de los casos (57%) la información sobre estos fondos se incluye en la documentación del presupuesto. Mientras tanto, el 39% de los países miembros de la OCDE reportan sus gastos extrapresupuestarios clasificados como fondos de la seguridad social, el 36% los clasificados como garantías de préstamos, el 21% los clasificados como fondos de capital de infraestructura y 15% los reportados como fondos de emergencia o contingencia como en **México y Chile**. Aunque para los conceptos e índices de la OCDE los que se utilizan en México pudieran ser otros, aquí lo importante es observar que tan incluyente y sensible es la Administración Pública Centralizada, ante los pedimentos de que existan más recursos en otros sectores y/o programas, lo cual se observa en el siguiente cuadro.

País	Techos a las solicitudes iniciales de gasto				País	Gastos extrapresupuestario				
	Gasto total del ministerio sectorial	Nivel de gasto del organismo u otro nivel organizacional	Otros niveles agregados (p. ej., por programa o sector)	No existen dichos límites		Fondos de la seguridad social	Garantías sobre préstamos	Infraestructura a/fondos de capital	Actividades cuasifiscales de las empresas públicas	Fondos para emergencias/ contingencias
Argentina	●	○	○	○	Argentina	○	■	○	○	○
Barbados	●	○	○	○	Barbados	○	○	○	○	○
Brasil	●	○	○	○	Brasil	○	○	○	○	○
Chile	●	○	●	○	Chile	○	○	○	○	■
Colombia	○	●	○	○	Colombia	■	●	○	○	○
Costa Rica	●	○	○	○	Costa Rica	●	●	●	●	●
República Dominicana	●	○	●	○	República Dominicana	○	○	○	○	■
Ecuador	●	○	●	○	Ecuador	○	○	○	○	○
El Salvador	●	○	○	○	El Salvador	○	○	○	○	○
Guatemala	●	●	○	○	Guatemala	○	○	○	○	○
Haití	●	○	○	○	Haití	○	○	○	○	■
Honduras	○	○	●	○	Honduras	○	○	○	○	○
Jamaica	●	○	○	○	Jamaica	○	○	○	○	○
México	○	○	●	○	México	○	○	■	■	○
Panamá	○	○	○	●	Panamá	○	○	○	○	■
Paraguay	●	○	○	○	Paraguay	○	○	○	○	○
Perú	○	○	●	○	Perú	○	○	○	○	○



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA				
Total ALC	17	17	17	17
●	12	2	6	1
○	5	15	11	16
Total OCDE	33	33	33	33
●	21	4	12	5
○	12	29	21	28

Leyenda:

- Sí
- No

Total ALC	17	17	17	17	17
■	1	1	1	1	4
●	1	2	1	1	1
○	15	14	15	15	12
Total OCDE	33	33	33	33	33
■	10	9	4	3	3
●	3	3	3	3	2
○	20	21	26	27	28

Leyenda:

- Existe y está incluida en la documentación presupuestaria
- Existe y no está incluida en la documentación presupuestaria
- No existe

Fuente: Estudio Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2017. Capítulo 5. Prácticas y Procedimientos Presupuestarios. Pag. 91

Como se observa, si bien en México la decisión sobre la propuesta del presupuesto de distribución de recursos recae en una sola institución que es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; durante el proceso de planeación del gasto se incorporan necesidades específicas de unidades gasto, ya sea de Secretaría u otras, y de las propias entidades del país, tomando forma en SECTORES o PROGRAMAS; y se otorgan recursos para infraestructura que se cargan a gastos de capital por un lado, y por otro se atribuyen características cuasi fiscales a empresas como la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que pueden realizar cobros por sus servicios por su cuenta a pesar de pertenecer al Estado Mexicano.

En conclusión, en México el ejercicio del federalismo sobre los presupuestos se ejerce mediante la intervención del Poder Legislativo, que a propuesta del Ejecutivo, aplica fórmulas diversas para encontrar mejores mecanismos de distribución de recursos propuestos por la SHCP.

Estos mecanismos se llaman fondos de participaciones y fondos de aportaciones que se aplican mediante una ley específica llamada de Coordinación Fiscal creada desde los años 90, cuyo objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

NACIONAL

En México, el instrumento que refleja los presupuestos del país se llama Presupuesto de Egresos de la Federación. Éste integra los recursos para cada una de las unidades ejecutoras de gasto del país a nivel de cabeza de sector o de programa.

Este es el documento final que deriva de un proceso de cabildeo de esas unidades de gasto incluyendo los estados de la República, es por eso que el nombre resalta la palabra Federación; porque se planea, proyecta, programa, ejecuta y supervisa, desde una visión federalista, como principio constitucional.

El Poder Legislativo Federal, tiene atribuciones en materia presupuestal conferidas en el artículo 74 de nuestra carta magna que señala lo siguiente:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículos 1 a 73

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.- ...

IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

1 LEGISLATURA

Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

Así mismo, la fracción VI, estipula:

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

LEGISLATURA

los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

...

FIN DE CITA

Con base en esas atribuciones constitucionales que además reflejan la esencia de un estado mexicano federalista y de equilibrio de poderes, la Cámara de Diputados ha llevado a cabo la construcción, a través de las últimas cuatro décadas, de fondos de distribución y de participación de los recursos públicos,



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

con la intención de hacer más equitativa, equilibrada e inclusiva la distribución del producto del erario nacional.

De las distintas formas de presentar la información del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), la más difundida es la clasificación administrativa. Esta muestra, en su forma más agregada, la distribución del presupuesto y gasto públicos por ramos presupuestarios.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define Ramo presupuestario como “la previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos” (artículo 2°, fracción XL). Los ramos se integran actualmente en cinco tipos y se dividen según su naturaleza programática. Los tipos de ramos son: Autónomos, Administrativos, Generales, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado² ; y pueden ser parte del Gasto Programable o del Gasto No Programable.

En el caso de los Ramos Generales, existen cuatro ramos que pertenecen al Gasto Programable y cinco al No Programable. Los Ramos Generales de gasto programable son:

- ✓ 19 Aportaciones a la Seguridad Social
- ✓ 23 Provisiones Salariales y Económicas
- ✓ 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y
- ✓ 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

En tanto que los Ramos Generales de gasto no programable son:

- ✓ 24 Deuda Pública

² Este último grupo derivó de los cambios impulsados por la Reforma energética de 2013, específicamente de la promulgación de las leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, el día 11 de agosto de 2014, publicadas en esa tal fecha en el Diario Oficial de la Federación.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

ILEGISLATURA

- ✓ 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios.
- ✓ 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero
- ✓ 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y
- ✓ 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca

Recordemos que el **Gasto Programable** se refiere a las erogaciones que se efectúan a través de programas para proveer bienes y servicios públicos a la población, para dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado determinadas por ley y, por tanto, está vinculado a la operación regular de las instituciones del Gobierno Federal.

En tanto que el **Gasto No Programable** son las erogaciones que se destinan al cumplimiento de compromisos y obligaciones legales o estipulados en el Decreto de Presupuesto de Egresos, tales como la Deuda pública y las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, entre otros; es decir, su ejercicio no se vincula a la operación corriente de alguna institución gubernamental específica.

De todos los ramos, el Ramo 23 es quizá el que más expresa el sentido federalista de la distribución económica del gasto porque en él se reflejan las erogaciones puntuales y adicionales a los ramos generales.

Para comprender a cabalidad la función y objetivos del Ramo 23 dentro del PEF, es decir, lo que significa reservar fondos para atender contingencias y compromisos de diversos órdenes, salarial y económico, o dimanados del cumplimiento de preceptos legales o normativos, **es necesario ubicar el propósito del Ramo 23 en el marco del proceso presupuestario.**



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Pues este ramo, como ningún otro, se vincula estrechamente a sus diferentes fases, desde la programación hasta el ejercicio del gasto.

Por principio, en la etapa de programación de las actividades gubernamentales, como base para considerar la previsión de recursos necesarios para llevarlas a cabo, se requiere contar con un rubro (Ramo) donde se reserven recursos para atender imprevistos y para dar cumplimiento a mandatos legales previsibles, lo que da origen al concepto del Ramo 23.

Luego, en la segunda fase del ciclo, en la propia presupuestación, donde se realiza una estimación anticipada de los gastos, correspondiente a tal programación; el Ramo 23 aparece dentro de la proyección de los recursos líquidos necesarios para cumplir las funciones y responsabilidades inherentes al Estado, como una asignación de recursos para atender situaciones supervenientes, contingencias y compromisos a cumplir en el ejercicio fiscal.

El Ramo 23 desempeña una función en el seguimiento de la aplicación de los egresos, para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público, sus objetivos y metas, en el marco del equilibrio de las finanzas públicas. Adicionalmente, por medio de este Ramo se coordina también la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo, en forma definitiva o temporal, las cuales están relacionadas con los ingresos excedentes, que por Ley se reservan en los Fondos de estabilización presupuestaria dentro de este Ramo; los cuales, en cuanto a provisión de recursos se registran como egresos, si bien constituyen esencialmente una reserva, por lo que pueden ser considerados como ahorros. Por último, en los casos que correspondan, a través de este Ramo se podrán emitir las cuentas por liquidar certificadas que afecten los presupuestos de los ramos presupuestarios respectivos.



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Como se aprecia el Ramo 23 es una agregación de gasto polivalente, con múltiples funciones y propósitos, el cual inclusive registra recursos de reserva en los fondos de estabilización, que pueden confundirse con erogaciones efectivas.

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ANEXO 21. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. (PESOS)

	MONTO
Provisiones Salariales	9,750,334,011
Situaciones laborales supervenientes	9,750,334,011
Provisiones Económicas	27,580,979,140
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	24,644,000,000
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) 1/	350,938,000
Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas	2,500,000,000
Comisiones y pago a CECOBAN	88,041,140
Provisiones Salariales y Económicas	9,513,876,921
Desarrollo Regional	26,557,645,812
Fondo Regional	2,335,985,261
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (Anexo 21.1)	500,000,000
Proyectos de Desarrollo Regional	17,952,984,774
Programa para el Rescate del Acapulco Tradicional	100,000,000
Proyectos de Desarrollo Regional (Anexo 21.2)	17,852,984,774
Fondo Metropolitano	3,268,695,777
Fondo de Capitalidad	2,500,000,000
Otras Provisiones Económicas	61,847,689,946
Seguridad y Logística	1,551,063,033
Programa de Separación Laboral	890,216,398
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	50,179,000,000
Provisión para la Armonización Contable	56,356,971
Fondo para la Transición	150,000,000
Fondo para Fronteras	750,000,000
Fondo de Apoyo a Migrantes	300,000,000
Programas Regionales	2,858,299,244
Fondo para la modernización del patrimonio cultural federal	725,000,000
Operación y Mantenimiento del Programa de Seguridad y Monitoreo en el Estado de México	1,500,000,000
Cámaras de Vigilancia en el Estado de Veracruz	350,000,000
Fondo para el Fortalecimiento Financiero	2,537,754,300
Gastos asociados a ingresos petroleros	21,212,713,988
TOTAL	156,463,239,818

1/ Incluye 50.0 millones de pesos para el proyecto "Construcción de instalaciones y equipamiento para Protección Civil".

FUENTE: PEF 2018. 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Por su parte, existen adicionalmente **FONDOS ESPECÍFICOS** para distribución de recursos a las Entidades del país como se muestra. Esto dentro del Ramo 33:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FAETA Educación de Adultos	2,465,317		2,465,317
FAETA Educación Tecnológica	4,279,441		4,279,441
FAFEF	40,638,107		40,638,107
FAIS Entidades	8,899,745		8,899,745
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	64,521,703		64,521,703
FAM Asistencia Social	10,868,952		10,868,952
FAM Infraestructura Educativa Básica	8,165,891		8,165,891
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	4,593,314		4,593,314
FASP	7,000,000		7,000,000
FASSA	93,385,757		93,385,757
FONE Fondo de Compensación	9,683,667		9,683,667
FONE Gasto de Operación	13,458,757		13,458,757
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607		10,749,607
FORTAMUN	74,376,443		74,376,443

FUENTE: PEF 2018. 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Adicionalmente, el cabildeo y trabajo de allegarse de más recursos para subsanar necesidades de las entidades o regionales, que realizan los diputados federales, dejan como resultado una serie de apartados en donde se contemplan más recursos que se asignan a sus entidades federativas a veces de manera exclusiva. Un ejemplo claro para el caso de la Ciudad de México es el Fondo de Capitalidad de luego de mucho tiempo de acercamientos se aprobó de manera definitiva para la Ciudad en 2014; o el Fondo Metropolitano que es para regiones específicas del país, en sus más de 50 áreas metropolitanas, siendo la del Valle



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

LEGISLATURA
de México, la que más significa en territorio, en población y en recursos económicos destinados desde la Cámara de Diputados. Como conclusión podemos dar algunos datos del último presupuesto aprobado para el país, y lo que significó en materia de gasto federalizado.

Según transparencia presupuestaria³, para 2018, se aprobó un total de **1 billón 791 mil 804 millones 800 mil pesos, para los Estados y Municipios del país**, lo cual significó 33.9% del total aprobado en el presupuesto que fue de 5 billones 279 mil 667 millones de pesos. El monto asignado este año a los estados y municipios del país representó un crecimiento de 1.5% respecto del año anterior. **El monto aprobado para los Estados y Municipios en 2018 se divide en:**



FUENTE: TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA. CÁMARA DE DIPUTADOS.

*Incluye Protección Social en Salud, Ramo 25 y Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

³ https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/PEF2018/PEF_2018.pdf



I LEGISLATURA
LOCAL CDMX

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

En 18 años que ha llevado a la Ciudad de México madurar como gobierno y obtener la calidad de capital del país, y una entidad más de la república, los aspectos de la distribución de la riqueza no han seguido el desarrollo con la misma velocidad.

Es una realidad que por acomodos políticos, cambios de administración y otros factores propios de una capital garante de derechos políticos, sociales y económicos de gran trascendencia, incluso modelos algunos, para el país y para otras naciones, la distribución de los recursos públicos deja mucho de desear en cuanto a los equilibrios de necesidades de la población y su avance como sociedad integrada e integradora.

AÑO	PTO CDMX (MDP)	PTO DELEGACIONES (MDP)	ESTRUCTURA %
2000	59,647	9,907	17
2001	70,706	16,680	24
2002	78,110	15,942	20
2003	77,974	17,567	23
2004	77,572	17,437	22
2005	82,245	17,310	21
2006	89,436	17,718	20
2007	97,891	20,266	21
2008	110,267	21,986	20
2009	122,626	22,989	19
2010	130,143	21,896	17
2011	137,013	22,718	17
2012	138,043	22,546	16
2013	144,143	25,053	17
2014	156,838	25,431	16
2015	169,223	27,465	16
2016	181,334	29,164	16
2017	198,966	30,913	16
2018	222,409	32,954	15

Fuente: Elaboración propia con los decretos de presupuesto de egresos para la Ciudad de México, de los años en cita

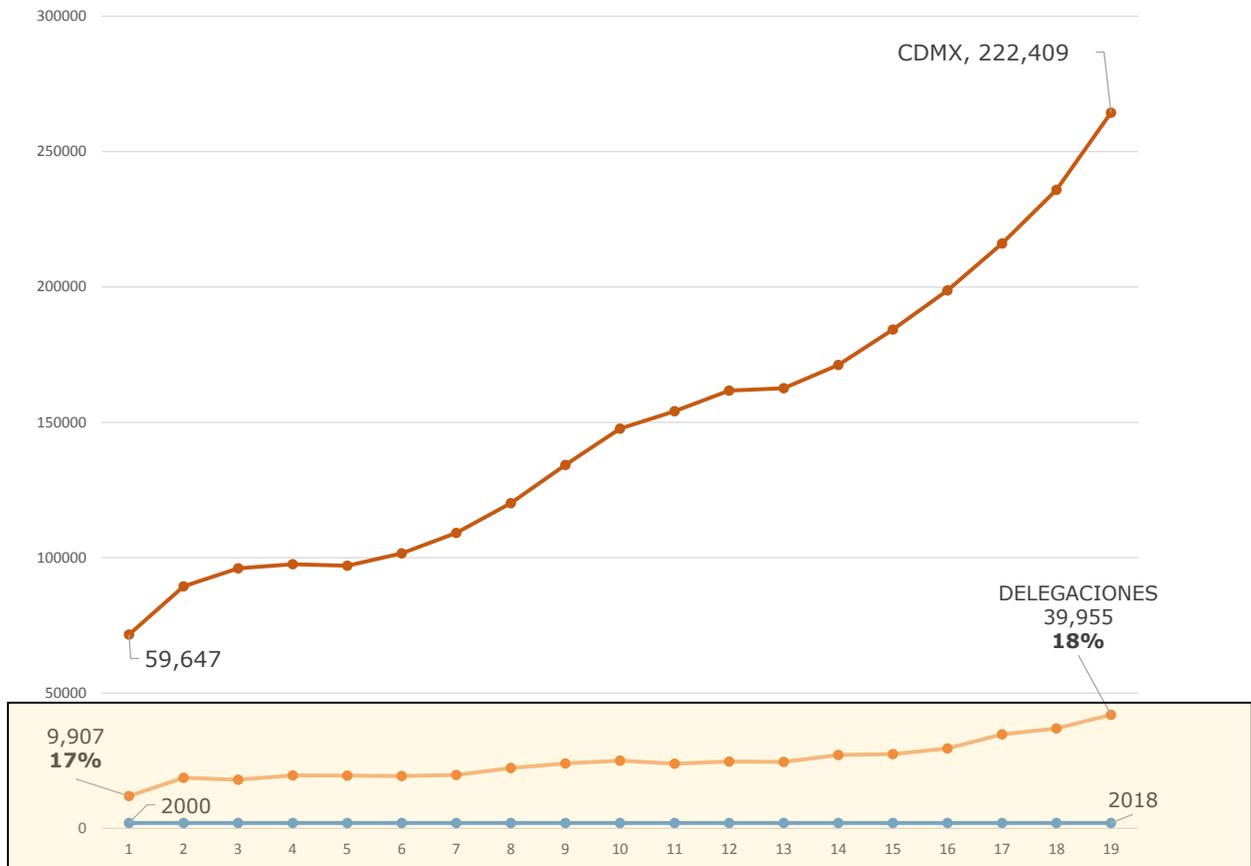


DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

Hubo además periodos de asignaciones apegadas más a la discrecionalidad que a la necesidad que una realidad mostró en muchos de los habitantes, con lo cual no se respondió a las expectativas y prioridades de las Alcaldías, resultando en un gasto inequitativo e injusto por mucho tiempo, lo cual muestra que a pesar del crecimiento del presupuesto total, el presupuesto para demarcaciones políticas siguió con una tendencia mediocre.

PRESUPUESTO COMPARATIVO
2000 - 2018
(cifras en mdp)



Fuente: Elaboración propia con los decretos de presupuesto de egresos para la Ciudad de México, de los años en cita



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Lo más grave es que el ascenso de ingresos de toda la ciudad no se traduce en el bolsillo de sus habitantes. Los registros históricos muestran una distribución inequitativa específicamente para las Alcaldías, subrayando una distorsión respecto a la asignación por habitante como consecuencia lógica de esos criterios de distribución.

Alcaldía	Recursos del Anexo IV del Decreto de Presupuesto 2018 (mdp)	Población (miles de personas)	Presupuesto por población (pesos)
TOTAL	5,301	8,919	
Álvaro Obregón	495	750	660
Azcapotzalco	140	400	350
Benito Juárez	410	417	982
Coyoacán	495	608	814
Cuajimalpa	495	199	2,485
Cuauhtémoc	140	533	263
Gustavo a. Madero	500	1,164	429
Iztacalco	300	390	769
Iztapalapa	606	1,828	332
Magdalena contreras	495	244	2,030
Miguel hidalgo	200	364	549
Milpa alta	155	138	1,124
Tláhuac	140	362	387
Tlalpan	140	677	207
Venustiano Carranza	450	427	1,053
Xochimilco	140	416	337

Fuente: Elaboración propia con los decretos de presupuesto de egresos para la Ciudad de México, de los años en cita

Tan sólo con mostrar la variación de un año con otro (los últimos ejercicios), dicha distribución muestra una distorsión aún más pronunciada respecto a la asignación del presupuesto en cada una de las alcaldías, considerando su número de habitantes y por ende, supone que el ciudadano recibe aún menos recursos año con año.

Presupuesto comparativo 2017 Vs 2018 Cifras en mdp

Alcaldía	Presupuesto Aprobado en 2017	Presupuesto Aprobado en 2018	Variación Absoluta	Variación Porcentual
TOTAL	34,897	39,955	5,058	14
Álvaro Obregón	2,530	2,952	422.14	17
Azcapotzalco	1,636	1,822	186.25	11
Benito Juárez	1,865	2,149	283.74	15
Coyoacán	2,247	2,649	401.58	18
Cuajimalpa	1,258	1,659	400.83	32
Cuauhtémoc	3,068	3,198	130.52	4
Gustavo A. Madero	3,915	4,417	501.98	13
Iztacalco	1,693	1,947	254.59	15
Iztapalapa	4,625	5,304	679.17	15
La M. Contreras	1,290	1,633	343.21	27
Miguel hidalgo	2,029	2,295	265.21	13
Milpa alta	1,170	1,343	173.70	15
Tláhuac	1,417	1,603	186.03	13
Tlalpan	2,150	2,384	234.52	11
Venustiano Carranza	2,309	2,705	396.09	17
Xochimilco	1,697	1,895	198.41	12

Fuente: Elaboración propia con los decretos de presupuesto de egresos para la Ciudad de México, de los años en cita

Es necesario explorar mecanismos nuevos de distribución de los recursos tomando como base el mandato constitucional ya explicado.

Aplicar una nueva fórmula para una distribución más justa de los recursos es determinante para esta nueva época del presupuesto para las Alcaldías anteriormente Delegaciones, y abona para concluir con criterios técnicos poco específicos y generalmente vistos en una lógica de pre-ventas, filias y fobias políticas, lo que impidió por muchos años iniciar procesos de planeación estratégica para el desarrollo de esas demarcaciones y adecuada para la atención y resolución de las demandas de la población.



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Ahora bien, no podemos dejar de lado los recursos de origen federal, porque estos serán tomados en consideración, partiendo de los recursos aprobados a las Delegaciones en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Recurso	Concepto	Aprobado (mdp)	Nueva Fórmula
---------	----------	----------------	---------------

TOTAL	39,954.6
--------------	-----------------

Ramo 28	Participaciones federales	18,359.4	√
Ramo 33 *	FORTAMUN	6,153.2	X
	FISM (FAIS)	889.4	X
Local CDMX	Ingresos Propios	8,441.5	√
	Fondo de Inversión	500	√
	Fondo para el Fortalecimiento de operación	310	√
	Recursos adicionales ALDF	5,301	√

*Los recursos del Ramo 33 tiene asignada su fórmula de distribución en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como ya se señaló, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y el cambio de gobierno en las Alcaldías, este Poder Legislativo tiene la obligación de presentar propuestas, y esta fórmula plantea no disminuir el presupuesto aprobado de las Alcaldías en 2018, de conformidad con dispuesto en el artículo 21, fracción II, inciso c) de nuestra constitución.

La distribución se realizará con bases oficiales, transparentes y de acceso al público (fuentes oficiales), a fin de garantizar su actualización periódicamente, por lo que proponemos asignar un valor para cada una de ellas, el cual está determinado **principalmente con base al costo de operación que representa la operación de las Alcaldías de acuerdo con lo siguiente:**



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

ILEGISLATURA

- Población residente 35%
- Población en situación de pobreza 15%
- Extensión territorial 15%
- Suelo de conservación 15%
- Población flotante 11%
- Áreas verdes 9%

Coeficiente	Variable	Fuente	Valor del coeficiente	Costo 2019
a1	Población	INEGI – 2015	0.3500	15'152,728,627
a2	Población en Pobreza	CONEVAL	0.1500	5'208,312,269
a3	Población flotante	INEGI – 2015	0.1086	3'770,818,082
a4	Superficie Urbana	INEGI – 2018	0.1489	5'170,117,979
a5	Superficie área Verde	INEGI – 2018 Y CATASTRO CDMX	0.0925	3'211,792,566
a6	Superficie de suelo de conservación	SEDUVI	0.1500	5'208,312,269
TOTAL			1.0000	34'722,081,791

Nota: Excluye los recursos del Ramo 33 (FORTAMUN Y FAIS)

Estableciendo para ello la siguiente:

Fórmula de asignación

$$F_{i,t}^{Fn} = \mu_{i,2018}^{Fn} + \beta_i [F_{CDMX,t}^{Fn} - \mu_{CDMX,2018}^{Fn}]$$

$$\beta_i = a_1 \text{ Pct_PobT} + a_2 \text{ Pct_PobP} + a_3 \text{ Pct_PobF} + a_4 \text{ Pct_SupU} + a_5 \text{ Pct_SupV} + a_6 \text{ Pct_SupC}$$

Donde:



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

i = es la i -ésima alcaldía

$F_{n,i,t}$ = Recurso del fondo n asignado a la alcaldía i en el tiempo t (ejemplo en 2019)

$F_{n,i,2018}$ = Recurso del fondo n asignado a la alcaldía i en el 2018

$F_{n,CDMX,t}$ = Recurso total del fondo n para la CDMX en el tiempo t

$F_{n,CDMX,2018}$ = Recurso total del fondo n para la CDMX en el 2018

β_i = Coeficiente de participación de la alcaldía i

$PobT_i$ = Población total de la alcaldía i

$PobP_i$ = Población en pobreza de la alcaldía i

$PobF_i$ = Población flotante de la alcaldía i

$SupU_i$ = Superficie urbana de la alcaldía i

$SupV_i$ = Superficie verde de la alcaldía i

$SupC_i$ = Superficie de conservación de la alcaldía i

$$\sum \beta_i, a_i = 1$$

$$Pct_PobT_i = \frac{PobT_i}{\sum^{16} PobT_i}$$

$$Pct_PobP_i = \frac{PobP_i}{\sum^{16} PobP_i}$$

$$Pct_PobF_i = \frac{PobF_i}{\sum^{16} PobF_i}$$

$$Pct_SupU_i = \frac{SupU_i}{\sum^{16} SupU_i}$$

$$Pct_SupV_i = \frac{SupV_i}{\sum^{16} SupV_i}$$

$$Pct_SupC_i = \frac{SupC_i}{\sum^{16} SupC_i}$$



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

COEFICIENTE DE ASIGNACIÓN DE LAS ALCALDÍAS (β_i)

% de población residente en la Alcaldía respecto a la Ciudad $a1 = 0.3500$	% de población en pobreza de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a2 = 0.1500$	% de población flotante de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a3 = 0.1086$
$\frac{a1 \text{ Pob residente Alcaldía}}{\text{Pob residente CDMX}}$	+	$\frac{a2 \text{ Pob en Pobreza Alcaldía}}{\text{Pob en pobreza CDMX}}$
+	+	$\frac{a3 \text{ Pob flotante Alcaldía}}{\text{Pob flotante CDMX}}$
+	+	$\frac{a6 \text{ Sup conservación Alcaldía}}{\text{Sup conservación CDMX}}$
$\beta_i =$	+	$\frac{a5 \text{ Sup verde Alcaldía}}{\text{Sup verde CDMX}}$
$\frac{a4 \text{ Sup urbana Alcaldía}}{\text{Sup urbana CDMX}}$	+	$\frac{a6 \text{ Sup conservación Alcaldía}}{\text{Sup conservación CDMX}}$

% de superficie urbana de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a4 = 0.1489$	% de superficie verde de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a1 = 0.0925$	% de superficie de conservación de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a1 = 0.1500$
---	--	--

VARIABLES

Alcaldía	Población total (hab.)	Población en Pobreza (hab.)	Población flotante (hab.)	Superficie urbana (m2)	Área Verde (m2)	Suelo de conservación (m2)
TOTAL	8,918,653	2,562,819	2,357,076	793,061,251	23,579,760	869,794,800
Álvaro Obregón	749,982	216,712	143,835	69,720,073	3,089,843	19,809,700
Azcapotzalco	400,161	79,991	113,653	33,496,385	809,861	
Benito Juárez	417,416	16,899	231,828	26,680,071	673,697	
Coyoacán	608,479	116,682	196,622	53,879,871	2,036,419	
Cuajimalpa	199,224	58,189	85,601	32,481,912	1,445,911	64,730,000
Cuauhtémoc	532,553	77,840	502,884	32,499,018	1,133,795	
Gustavo A. Madero	1,164,477	358,916	158,878	87,836,199	4,471,861	12,380,000
Iztacalco	390,348	62,563	79,403	23,077,044	559,962	
Iztapalapa	1,827,868	698,149	174,098	112,980,057	3,002,433	8,516,900
La M. Contreras	243,886	89,206	25,321	18,188,414	685,716	61,530,000
Miguel hidalgo	364,439	20,737	308,837	46,355,324	2,413,224	
Milpa alta	137,927	79,828	5,577	27,085,858	33,489	283,750,000
Tláhuac	361,593	160,162	27,725	38,292,400	336,766	64,698,200
Tlalpan	677,104	229,226	134,368	93,313,211	1,368,266	254,260,000
Venustiano Carranza	427,263	99,528	132,053	33,836,370	863,646	0
Xochimilco	415,933	198,191	36,393	63,339,044	654,871	100,120,000



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

APLICANDO LA FORMULA CON LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LAS VARIABLES

Alcaldía	Presupuest o Aprobado en 2018	Presupuest o 2018	Variación Absoluta	Variación Porcentua l
TOTAL	39,955	41,766	1,811	5
Álvaro Obregón	2,952	3,092	140	5
Azcapotzalco	1,822	1,885	64	3
Benito Juárez	2,149	2,214	65	3
Coyoacán	2,649	2,754	105	4
Cuajimalpa	1,659	1,728	69	4
Cuauhtémoc	3,198	3,305	107	3
Gustavo A. Madero	4,417	4,616	200	5
Iztacalco	1,947	2,000	53	3
Iztapalapa	5,304	5,585	281	5
La M. Contreras	1,633	1,692	59	4
Miguel hidalgo	2,295	2,381	87	4
Milpa alta	1,343	1,460	117	9
Tláhuac	1,603	1,683	81	5
Tlalpan	2,384	2,589	204	9
Venustiano Carranza	2,705	2,775	70	3
Xochimilco	1,895	2,006	111	6



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

MODIFICANDO COEFICIENTE "2"

% de población residente en la Alcaldía respecto a la Ciudad $a1 = 0.3500$	% de población en pobreza de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a2 = 0.2000$	% de población flotante de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a3 = 0.1000$
$\frac{a1 \text{ Pob residente}}{\text{Alcaldía}}$	$+$ $\frac{a2 \text{ Pob en Pobreza}}{\text{Alcaldía}}$	$+$ $\frac{a3 \text{ Pob flotante}}{\text{Alcaldía}}$
$\beta_i =$	$+$	$+$
Pob residente CDMX	Pob en pobreza CDMX	Pob flotante CDMX
$\frac{a4 \text{ Sup urbana}}{\text{Alcaldía}}$	$+$ $\frac{a5 \text{ Sup verde}}{\text{Alcaldía}}$	$+$ $\frac{a6 \text{ Sup conservación}}{\text{Alcaldía}}$
Sup urbana CDMX	Sup verde CDMX	Sup conservación CDMX
% de superficie urbana de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a4 = 0.1500$	% de superficie verde de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a5 = 0.1000$	% de superficie de conservación de la Alcaldía respecto a la Ciudad $a6 = 0.1000$

Alcaldía	Presupuest o Aprobado en 2018	Presupuest o 2018	Variación Absoluta	Variación Porcentua l
TOTAL	39,955	41,766	1,811	5
Álvaro Obregón	2,952	3,099	147	5
Azcapotzalco	1,822	1,888	66	4
Benito Juárez	2,149	2,213	64	3
Coyoacán	2,649	2,758	109	4
Cuajimalpa	1,659	1,723	65	4
Cuauhtémoc	3,198	3,305	107	3
Gustavo A. Madero	4,417	4,630	213	5
Iztacalco	1,947	2,002	55	3
Iztapalapa	5,304	5,610	305	6
La M. Contreras	1,633	1,689	56	3
Miguel hidalgo	2,295	2,382	87	4
Milpa alta	1,343	1,434	90	7



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

ILEGISLATURA

Tláhuac	1,603	1,682	80	5
Tlalpan	2,384	2,570	186	8
Venustiano Carranza	2,705	2,778	73	3
Xochimilco	1,895	2,003	108	6

MODIFICANDO COEFICIENTE "3

% de población residente en la Alcaldía respecto a la Ciudad a1 = 0.3500	% de población en pobreza de la Alcaldía respecto a la Ciudad a2 = 0.2000	% de población flotante de la Alcaldía respecto a la Ciudad a3 = 0.1500
$\beta_i = \frac{a1 \text{ Pob residente Alcaldía}}{\text{Pob residente CDMX}}$	$+$ $\frac{a2 \text{ Pob en Pobreza Alcaldía}}{\text{Pob en pobreza CDMX}}$	$+$ $\frac{a3 \text{ Pob flotante Alcaldía}}{\text{Pob flotante CDMX}}$ $+$
$\frac{a4 \text{ Sup urbana Alcaldía}}{\text{Sup urbana CDMX}}$	$+$ $\frac{a5 \text{ Sup verde Alcaldía}}{\text{Sup verde CDMX}}$	$+$ $\frac{a6 \text{ Sup conservación Alcaldía}}{\text{Sup conservación CDMX}}$
% de superficie urbana de la Alcaldía respecto a la Ciudad a4 = 0.1500	% de superficie verde de la Alcaldía respecto a la Ciudad a1 = 0.1000	% de superficie de conservación de la Alcaldía respecto a la Ciudad a1 = 0.0500

Alcaldía	Presupuest o Aprobado en 2018	Presupuest o 2018	Variación Absoluta	Variación Porcentua l
TOTAL	39,955	41,766	1,811	5
Álvaro Obregón	2,952	3,102	150	5
Azcapotzalco	1,822	1,892	71	4
Benito Juárez	2,149	2,222	73	3
Coyoacán	2,649	2,765	116	4
Cuajimalpa	1,659	1,720	61	4
Cuauhtémoc	3,198	3,325	127	4
Gustavo A. Madero	4,417	4,634	218	5



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

ILEGISLATURA

Iztacalco	1,947	2,005	58	3
Iztapalapa	5,304	5,616	311	6
La M. Contreras	1,633	1,684	51	3
Miguel hidalgo	2,295	2,394	99	4
Milpa alta	1,343	1,404	61	5
Tláhuac	1,603	1,677	74	5
Tlalpan	2,384	2,549	165	7
Venustiano Carranza	2,705	2,783	78	3
Xochimilco	1,895	1,994	99	5

NORMATIVA A MODIFICAR

A continuación se transcribe un cuadro comparativo de las reformas legales que integran esta Iniciativa:

<p>Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México</p> <p>Vigente</p>	<p>Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México</p> <p>Propuesta de reforma</p>
<p>ARTÍCULO 28.- Las asignaciones presupuestales para las Delegaciones se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Población; b) Marginación; c) Infraestructura; d) Equipamiento urbano, y e) Las zonificaciones del suelo de conservación. 	<p>ARTÍCULO 28.- Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios y porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Población residente 35% b) Población en situación de pobreza 15% c) Extensión territorial 15% d) Suelo de conservación 15% e) Población flotante 11% f) Áreas verdes 9%



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, así como lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico, información que deberá publicarse en la Gaceta.

Deberá considerarse lo siguiente:

Coefficiente	Variable	Fuente	Valor del coeficiente
a1	Población	INEGI – 2015	0.3500
a2	Población en Pobreza	CONEVAL	0.1500
a3	Población flotante	INEGI – 2015	0.1086
a4	Superficie Urbana	INEGI – 2018	0.1489
a5	Superficie Verde	INEGI – 2018 Y CATASTRO CDMX	0.0925
a6	Superficie de suelo de conservación	SEDUVI	0.1500
TOTAL			1.0000

La formula obligada para la aplicación de distribución será:

Fórmula de asignación

$$F_{n,i,t} = \mu_{i,2018}^{Fn} + \beta_i [F_{n,CDMX,t}^{Fn} - \mu_{CDMX,2018}^{Fn}]$$

$$\beta_i = a_1 Pct_PobT_i + a_2 Pct_PobP_i + a_3 Pct_PobF_i + a_4 Pct_SupU_i + a_5 Pct_SupV_i + a_6 Pct_SupC_i$$

Donde:

i = es la i-ésima alcaldía

$F_{n,i,t}$ = Recurso del fondo n asignado a la alcaldía i en el tiempo t (ejemplo en 2019)

$F_{n,i,2018}$ = Recurso del fondo n asignado a la alcaldía i en el 2018

$F_{n,CDMX,t}$ = Recurso total del fondo n para la CDMX en el tiempo t

$F_{n,CDMX,2018}$ = Recurso total del fondo n para la CDMX en el 2018

β_i = Coeficiente de participación de la alcaldía i



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

ILEGISLATURA

<p>Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Delegaciones.</p> <p>La Secretaría dará a conocer a las Delegaciones las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.</p>	<p>PobT_i = Población total de la alcaldía i</p> <p>PobP_i = Población en pobreza de la alcaldía i</p> <p>PobF_i = Población flotante de la alcaldía i</p> <p>SupU_i = Superficie urbana de la alcaldía i</p> <p>SupV_i = Superficie verde de la alcaldía i</p> <p>SupC_i = Superficie de conservación de la alcaldía i</p> <p>$\sum \beta_i, \alpha_i = 1$</p> $\text{Pct_PobT}_i = \frac{\text{PobT}_i}{\sum^{16} \text{PobT}_i}$ $\text{Pct_PobP}_i = \frac{\text{PobP}_i}{\sum^{16} \text{PobP}_i}$ $\text{Pct_PobF}_i = \frac{\text{PobF}_i}{\sum^{16} \text{PobF}_i}$ $\text{Pct_SupU}_i = \frac{\text{SupU}_i}{\sum^{16} \text{SupU}_i}$ $\text{Pct_SupV}_i = \frac{\text{SupV}_i}{\sum^{16} \text{SupV}_i}$ $\text{Pct_SupC}_i = \frac{\text{SupC}_i}{\sum^{16} \text{SupC}_i}$ <p>Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.</p> <p>La Secretaría cada año y de manera previa a que remita el proyecto de presupuesto al Congreso de la Ciudad de México, dará a conocer a las Alcaldías la propuesta de reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.</p>
---	--



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

CONSTITUCIONALIDAD

El inciso a) del numeral 1; de la fracción II, del apartado D; del artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículos 1 a 20.

Artículo 21 De la Hacienda Pública

A al C.

D. Alcaldías

I. ...

II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas

1. El Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales, de conformidad con lo siguiente:

a) Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación; inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;

...”

FIN DE CITA.

De ser procedente esta propuesta, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, no solo cumple con su función como contrapeso del Poder Ejecutivo Local, también aporta a la construcción de una Ley secundaria que reglamente dicho precepto y se conserven fórmulas de distribución de recursos de largo aliento y permanencia para beneficio de los habitantes de la Capital y de sus Alcaldías.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Por las consideraciones ya expuestas, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- Las asignaciones presupuestales para las **Alcaldías** se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios **y porcentajes**:

- g) Población residente 35%
- h) Población en situación de pobreza 15%
- i) Extensión territorial 15%
- j) Suelo de conservación 15%
- k) Población flotante 11%
- l) Áreas verdes 9%

Deberá considerarse lo siguiente:

Coeficiente	Variable	Fuente	Valor del coeficiente	Costo 2019
a1	Población	INEGI – 2015	0.3500	15'152,728,627
a2	Población en Pobreza	CONEVAL	0.1500	5'208,312,269
a3	Población flotante	INEGI – 2015	0.1086	3'770,818,082
a4	Superficie Urbana	INEGI – 2018	0.1489	5'170,117,979



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

a5	Superficie Verde	área	INEGI – 2018 Y CATASTRO CDMX	0.0925	3'211,792,566
a6	Superficie suelo conservación	de de	SEDUVI	0.1500	5'208,312,269
TOTAL				1.0000	34'722,081,791

La fórmula obligada para la aplicación de distribución será:

Fórmula de asignación

$$F_{n,i,t} = \mu_{i,2018}^{Fn} + \beta_i [F_{CDMX,t}^{Fn} - \mu_{CDMX,2018}^{Fn}]$$

$$\beta_i = \frac{a_1 Pct_PobT_i + a_2 Pct_PobP_i + a_3 Pct_PobF_i + a_4 Pct_SupU_i + a_5 Pct_SupV_i + a_6 Pct_SupC_i}{1}$$

Donde:

i = es la i-ésima alcaldía

$F_{n,i,t}$ = Recurso del fondo n asignado a la alcaldía i en el tiempo t (ejemplo en 2019)

$F_{n,i,2018}$ = Recurso del fondo n asignado a la alcaldía i en el 2018

$F_{n,CDMX,t}$ = Recurso total del fondo n para la CDMX en el tiempo t

$F_{n,CDMX,2018}$ = Recurso total del fondo n para la CDMX en el 2018

β_i = Coeficiente de participación de la alcaldía i

$PobT_i$ = Población total de la alcaldía i

$PobP_i$ = Población en pobreza de la alcaldía i

$PobF_i$ = Población flotante de la alcaldía i

$SupU_i$ = Superficie urbana de la alcaldía i

$SupV_i$ = Superficie verde de la alcaldía i



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

I LEGISLATURA

SupC_i = Superficie de conservación de la alcaldía i

$$\sum \beta_i, \alpha_i = 1$$

$$\text{Pct_PobT}_i = \frac{\text{PobT}_i}{\sum^{16} \text{PobT}_i}$$

$$\text{Pct_PobP}_i = \frac{\text{PobP}_i}{\sum^{16} \text{PobP}_i}$$

$$\text{Pct_PobF}_i = \frac{\text{PobF}_i}{\sum^{16} \text{PobF}_i}$$

$$\text{Pct_SupU}_i = \frac{\text{SupU}_i}{\sum^{16} \text{SupU}_i}$$

$$\text{Pct_SupV}_i = \frac{\text{SupV}_i}{\sum^{16} \text{SupV}_i}$$

$$\text{Pct_SupC}_i = \frac{\text{SupC}_i}{\sum^{16} \text{SupC}_i}$$

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las **Alcaldías**.

La Secretaría **cada año y de manera previa a que remita el proyecto de presupuesto al Congreso de la Ciudad de México, dará a conocer a las Alcaldías la propuesta de reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.**



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2019.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días de noviembre de 2018.

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática